FED-CUT

INCATEP EIRL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Conste por el presente documento que suscriben de una parte la **FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ**, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo mediante **REGISTRO Nº 51501-2006-DRTELC/DPSC/SDRG/DRS**, con **RUC Nº 20186910436**, debidamente representado por su Secretario General Sr. **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO** identificado con DNI Nº 19951737, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos Nº 149 del Distrito de La Victoria, Provincia y Región de Lima, a quien en adelante de le denominará **FEDCUT ESSALUD**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y PROFESIONAL**, con RUC N° 20538504565 debidamente representado por el Gerente General **Sr. NILO ANTONIO CAMPOS PÉREZ,** identificado con DNI N° 07746134, conforme al Asiento C00001 de la Copia Certificada de la Partida Electrónica N° 12589602 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Germán Aguirre N° 817 Distrito de S.M.P. Provincia y Departamento de Lima, en adelante se le denominara **INCATEP EIRL;** en los términos y condiciones siguientes:

INSTITUTO DE CAPACITACION, ACTUALIZACION TECNICA EDUCATIVA Y PROFECIONAL - INCATEP EIRL - GERENTE

FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES ESSALUD V°B° W. PONCE C. SEC. GENERAL

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

INCATEP EIRL es una Asociación Educativa que brinda servicio con mención, Diplomados y Especialización profesional dirigido a profesionales de Educación, Salud y Administracion, también a Técnicos de instituciones Privadas y Estatales; en las modalidades de Presencial, Semipresencial, Virtual y/o A Distancia con el auspicio académico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

La **FEDCUT ESSALUD** es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares, sean estos Administrativos y Asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud – ESSALUD de toda la República.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos que permitan a los afiliados a la **FEDCUT ESSALUD** y sus familiares, tengan acceso a los servicios que brinda **INCATEP EIRL**, como Programas de Especializaciones y Diplomados en las modalidades Presencial, Semipresencial, Virtual y a Distancia; cuyo costo será descontado en forma mensual y hasta la cancelación, al beneficiario en la Planilla Única

de Remuneraciones, previa autorización escrita y expresa por parte de cada uno de ellos.

CLAUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En forma conjunta las partes se comprometen a:

De parte de INCATEP EIRL:

a. Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos en la planilla de los trabajadores que soliciten el crédito ofrecido, no superen de hasta el 50% del total de sus ingresos mensuales.

b. Solicitar a **FEDCUT ESSALUD**, informe sobre la capacidad de endeudamiento del trabajador beneficiario y procederá a efectuar la verificación crediticia.

c. Otorgar créditos sólo a los trabajadores que califiquen y cumplan con suscribir y entregar la documentación que la **FEDCUT ESSALUD** solicite, y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente convenio

d. Obtener del trabajador afiliado a **FEDCUT ESSALUD**, las autorizaciones de descuento por planilla para proceder al descuento respectivo.

e. Enviar mensualmente a **FEDCUT ESSALUD**, la relación detallada de los usuarios, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el 5 del mes siguiente, para efectos de los descuentos al trabajador, con los siguientes datos: a) Apellidos y Nombres, b) DNI. c) Monto a descontar.

f. Otorgará a los trabajadores afiliados de **FEDCUT ESSALUD** inscritos al Programa (según contrato individual) los siguientes beneficios académicos:

1. Programa de Especialización o Diplomado, haciéndolo llega el código de matrícula luego de la inscripción.
2. Entregar al trabajador inscrito, el material bibliográfico como parte del costo del programa. Este material consta de: 12 módulos
3. El personal que participe del Programa podrá ingresar de manera virtual cada vez que requiera hacer una consulta sobre el curso de interés..
4. Se evaluará gramática, comprensión lectora y auditiva para cada nivel.
5. A las personas que hayan aprobado el Programa de Especialización y/o Diplomado **INCATEP EIRL** les otorgará un certificado final, el mismo que será refrendado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y/o la Universidad con quien **INCATEP EIRL** mantiene convenio hasta el año 2020.

De parte de la FEDCUT ESSALUD:

a. Facilitar el acceso para la promoción y difusión de los Programas de Especialización y Diplomados disponibles que realiza **INCATEP EIRL**.

b. Efectuar los descuentos mensuales por planilla de nuestros afiliados, que autorizaron los descuentos de su remuneración mensual a favor de **INCATEP EIRL**.

c. Abonar mensualmente a **INCATEP EIRL**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y entregar una relación detallada de los descuentos efectuados. El pago deberá efectuarse mediante la entrega de cheque a nombre de **INCATEP EIRL**.

d. Informar oportunamente a **INCATEP EIRL** la relación de aquellos trabajadores que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de ser afiliados a **FEDCUT ESSALUD**, por cualquier razón o circunstancia, o se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.

e. Supervisar y evaluar en forma periódica los servicios prestados por **INCATEP EIRL** a los usuarios, a través de la oficina correspondiente.

CLAUSULA CUARTA : APOYO INTERINSTITUCIONAL

INCATEP EIRL autoriza a la **FEDCUT ESSALUD** a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.

INCATEP EIRL se compromete a donar 03 Becas de estudios de los Programa de Especialización y/o Diplomado que ofrece, a la firma del presente convenio interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios;

Por **INCATEP EIRL**: El señor **NILO ANTONIO CAMPOS PÉREZ**, en su calidad de Gerente General.

Por la **FEDCUT ESSALUD**: El señor **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO** en su calidad de Secretario General.

CLAUSULA SEXTA : ASPECTOS OPERATIVOS

El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el personal dependiente de la **FEDCUT ESSALUD** con **INCATEP EIRL**, en tal sentido:

a) La FEDCUT ESSALUD, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso que el afiliado no tenga liquidez de pago, descontándosele solo de acuerdo a su capacidad de pago, por lo que no se asumirá ninguna responsabilidad.

b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre la **FEDCUT ESSALUD** y el afiliado, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, **FEDCUT**

ESSALUD no asume obligación alguna, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito entre **INCATEP EIRL** y el afiliado.

CLAUSULA SETIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por escrito, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento. Asimismo, se entenderá que queda automáticamente prorrogado en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra, la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del Convenio, los descuentos por planillas a los afiliados y pagos mensuales a **INCATEP EIRL**, se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

CLAUSULA NOVENA : MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, supresión o ampliación de las cláusulas del presente Convenio, se efectuarán de común acuerdo entre las partes, mediante una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos que puedan presentarse como resultado de ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusula que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Cualquier medida no contemplada en el convenio o en caso de diferencias entre las partes sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, estas serán resuelta por los representantes de **INCATEP EIRL** y la **FEDCUT ESSALUD** de común acuerdo; así como las modificaciones al presente convenio debe efectuarse previo acuerdo de la partes, suscribiéndose para tal efecto, la addenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio; sin embargo, de no llegar a superar sus diferencias, las partes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO : DEL DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menos de tres (03) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado, en toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, en señal de ACEPTACION y APROBACION lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente validados en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de Octubre de 2018

FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES ESSALUD
VºBº
W. PONCE C.
SEC. GENERAL

WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO
SECRETARIO GENERAL
FED-CUT- ESSALUD

INSTITUTO DE CAPACITACION, ACTUALIZACION TECNICA EDUCATIVA Y PROFECIONAL
INCATEP
GERENTE
- INCATEP EIRL -

NILO ANTONIO CAMPOS PÉREZ
DIRECTOR – GERENTE
INCATEP EIRL